RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria de fecha 10 de abril de 2015, acordando la modificación del artículo 12 del "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz". (2015060909)

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria acordando la modificación del artículo 12 del "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz" (código de convenio 06001712012009), que fue suscrito con fecha 10 de abril de 2015, de una parte, por la representación de la empresa, (Teniente Alcalde y Delgada de RRHH) y de otra, por representantes de los sindicatos UGT, CCOO y CSI-CSIF, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de abril de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO

COMISIÓN PARITARIA

ASISTENTES

Dña. M.ª Paz Luján Díaz, Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

Dña. Carmen Tamayo Silgo, por CCOO.

Dña. Sandra Méndez Seijó, por CCOO.

D. Luis Maya Gil, por CSI-CSIF.

D. Antonio Trevijano vallle, por CSI-CSIF.

D. Juan Carlos Hernández Cacho, Por UGT.

D. Francisco Portillo Gómez, en calidad de Secretario.

En la ciudad de Badajoz, siendo las 12:30 horas del día 10 de abril de 2015, se reúnen los arriba citados, en Comisión Paritaria de interpretación del acuerdo regulador, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO REGULADOR.

En primer lugar la Delegada hace las siguientes observaciones:

1. El artículo 84 del EBEP dice "1. Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales establecerán medidas de movilidad interadministrativa, preferentemente mediante Convenio de Conferencia Sectorial u otros instrumentos de colaboración".

2. En 2009 se aprobó el Acuerdo Regulador el cual regulaba condiciones de trabajo actualizadas a esa fecha.

3. Por necesidades de los Servicios Municipales la RPT se abrió a otra Administraciones Públicas en nueve puestos, de los cuales únicamente se ha cubierto por Comisión de Servicios el puesto de Jefe de Servicios Fiscales.

4. La legislación vigente tiene restringida la oferta de empleo público no pudiéndose hacer reposición de efectivos en la actualidad.

5. Las personas que ocupan los puestos abiertos a otras AAPP deben tener los mismos derechos de movilidad que el resto de los funcionarios

Por ello, se propone modificar el artículo 12 del Acuerdo Regulador con el fin de que los funcionarios que ocupan puestos reservados a otras Administraciones Públicas, en Comisión de Servicios, puedan participar en los concursos de provisión de puestos que se convoquen. La limitación actual consiste en que el citado artículo especifica que solo podrán participar en los concursos de provisión de puestos, el personal fijo del Ayuntamiento de Badajoz.

Respecto a esta propuesta las Centrales Sindicales presentes manifiestan lo siguiente:

1. Exigen que todos los puestos se provean con trabajadores del Ayuntamiento y que se saquen a concurso en el primer trimestre del año, tal y como indica el Acuerdo Regulador, todas las vacantes existentes.

2. En el caso de los puestos abiertos a otras AAPP, aceptarían la modificación del artículo 12 con el compromiso firme por parte de la Administración, de no aumentar el número de puestos abiertos a otras administraciones, limitándolos exclusivamente a los nueve ya existentes.

En base a lo anterior, se acuerda modificar el artículo 12 del acuerdo regulador por el que se regulan las condiciones de trabajo y las retribuciones de los empleados públicos del ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, en el siguiente sentido:

Artículo 12. CONCURSOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. De conformidad con el Decreto 364/95, de 10 de marzo, del Ministerio de Administraciones Públicas o posterior normativa autonómica que sea de aplicación a la Administración Local, la provisión de puestos de trabajo se realizará por los procedimientos de concurso de provisión de puestos o libre designación, según lo estipulado en la Relación de Puestos de Trabajo.

   El concurso de méritos será el sistema ordinario de provisión de los puestos de trabajo.

   Sólo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación, los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuido este sistema de provisión en la relación de puestos de trabajo.

2. Previamente a la provisión de plazas vacantes a través de la correspondiente Oferta de Empleo, se convocarán concursos de provisión de puestos con el objeto de permitir la movilidad interna entre los Empleados Públicos que cumplan los requisitos establecidos.

   Podrán optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla de empleados públicos fijos del Ayuntamiento de Badajoz, excepto para los puestos que se especifican en la siguiente tabla que por estar abiertos a otras Administraciones Públicas podrán participar en ellos funcionarios de otras Administraciones, que reúnan los requisitos legales establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto que se pretende cubrir, con una antigüedad en el puesto anterior al menos de dos años. De este último requisito quedarán exentos los trabajadores fijos en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, a los efectos del reingreso al servicio activo establecido legalmente.

PUESTOS ABIERTOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
Nº	**PUESTO**	**UNIDAD**
252	J. SERVICIO INSP. GESTIÓN INTEGRAL AGUAS	INSPECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL AGUAS
485	SUPERINTENDENTE	POLICÍA LOCAL
731	J. SECCIÓN OFICINA TÉCNICA VIAS Y OBRAS	VÍAS Y OBRAS
732	J. SERVICIO DE VIAS Y OBRAS	VÍAS Y OBRAS
771	J. SERVICIOS FISCALES Y ECONOMISTA	SERVICIOS FISCALES
772	J. SECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA	SERVICIOS FISCALES
789	J. SECCIÓN CAJA Y CONTABILIDAD	TESORERÍA
977	ARCHIVERO	CULTURA
978	J. SECCIÓN DE MUSEOS	CULTURA

3. En la valoración de los concursos de provisión de puestos, se aplicarán los siguientes porcentajes, desglosándose la valoración por conceptos según el siguiente cuadro, tanto en la en la fase de concurso general como en el concurso específico.

PUESTOS RESERVADOS A EMPLEADOS MUNICIPALES

MÉRITOS	PTOS.	MÁX.	%
Antigüedad en el Ayuntamiento de Badajoz.	0.10 por año	4	40%
Experiencia relacionada con el puesto al que se concursa (sin computar el tiempo ocupando el puesto en Comisión de Servicio)	0.50 por año	3	30%
Formación Continua, incluida en planes de formación continua, relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa.	0.07 por cada 10 h.	2	20%
Por titulación Superior a la requerida para ocupar el puesto.	1	1	10%

PUESTOS ABIERTOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

MÉRITOS	PTOS.	MÁX.	%
Antigüedad en la Administración Pública.	0.10 por año	4	40%
Experiencia relacionada con el puesto al que se concursa (sin computar el tiempo ocupando el puesto en Comisión de Servicio)	0.50 por año	3	30%
Formación Continua, incluida en planes de formación continua, relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa.	0.07 por cada 10 h.	2	20%
Por titulación Superior a la requerida para ocupar el puesto.	1	1	10%

2.ª Fase: Méritos Específicos. Valoración en base a la presentación de una memoria o proyecto relacionado con el puesto de trabajo. La puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad, y si perdurara el empate se resolverá a favor del de mayor edad.

Comisión de Valoración:

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Vocales:

— Tres funcionarios de la Corporación.

— Un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Secretario: Un funcionario de Recursos Humanos.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

   Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se cubrirán a través de la correspondiente oferta de empleo público.

5. Anualmente, en el primer trimestre del año y en cualquier caso, con carácter previo a la realización de la oferta pública de empleo, el Ayuntamiento realizará un Concurso de Provisión de puestos de trabajo, incluyendo la totalidad de las plazas vacantes susceptibles de poder cubrirse, de tal forma que los funcionarios y el personal laboral fijo tenga preferencia sobre el personal de nuevo ingreso, a la hora de cubrir las plazas vacantes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:40 horas del día anteriormente indicado.

POR CCOO	POR UGT	POR CSI-F
Dña. Carmen Tamayo Silgo	D. Juan C. Hernández Cacho	D. Luis Maya Gil

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RRHH

EL SECRETARIO DE LA MESA

Fdo. M.ª Paz Luján Díaz

Fdo. Francisco Portillo Gómez